



NACIONAL



RESOLUCION 777/1998
SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA (SICYM)

Aduanas -- Reintegros por draw-back -- Tipificación de mercaderías.

Fecha de Emisión: 12/11/1998; Publicado en: Boletín Oficial 18/11/1998

Artículo 1º - A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el artículo 1º del Decreto N° 1012/91 y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos, 6º de la Resolución ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO N° 177/91 y 8º del Decreto N° 2182/91, se tipifican las mercaderías que se detallan en las OCHO (8) planillas que como Anexo I a VIII forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Dopergin 0,2 a base de: hidrogenmaleato de lisurida.

ANEXO II: Dopergin 0,2 a base de: hidrogenmaleato de lisurida.

ANEXO III: Ultraproct pomada x 10 grs. a base de caproato de fluocortolona, cincocaína y pivalato de fluocortolona.

ANEXO IV: Primosiston ampollas x 1 ml., a base de benzoato de estradiol - caproato de hidroxiprogesterona.

ANEXO V: Testovirón depot 250 mg. x 1 ml. a base de enantato de testosterona.

ANEXO VI: Mesigyna ampollas x 1 ml., a base de enantato de noretisterona y valerato de estradiol.

ANEXO VII: Lindisc 50 por 1 parche a base de estradiol, envasado para muestra médica.

ANEXO VIII: Femiane x 21 grageas a base de gestoden y etinil estradiol.

Art. 2º - Las tipificaciones establecidas en la presente Resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona según lo previsto en el artículo 3º de la Resolución N° 288 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 8 de marzo de 1995.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alieto A. Guadagni.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial; Suipacha 767 PB.

